PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL:"CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.-

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA:

Constituye el objeto del contrato la "concesión administrativa de la gestión y explotación del bar e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia, s/n", en las condiciones que se encuentra; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; conforme al presente Pliego.

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realizasen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma.

El concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el inmueble público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del S. Público, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de la conclusión del contrato anterior.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión de la gestión y explotación de las instalaciones del bar será de dos anualidades, prorrogable por otra anualidad más:

Temporada 2017: apertura oficial campaña de verano hasta el día 30 de septiembre.-
Temporada 2.018: apertura el día 01-05 hasta el 30 de septiembre.-Posible prórroga de una anualidad: idéntico plazo que temporada 2018.

CLÁUSULA TERCERA.-CANON REFERIDO A DOS ANUALIDADES:

El canon mínimo, referido a dos anualidades, se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000,00€), mejorable al alza (exento de I.V.A. art.7.9ª Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Se abonará el 50% del precio de adjudicación antes de la firma del contrato y el otro 50% en los primeros cinco días de la segunda anualidad (entre el 1 y 5 de mayo de 2.018).-

El valor estimado del contrato se prevé inferior a 35.000,00€

CLÁUSULA CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento negociado sin publicidad: un criterio, de acuerdo con el artículo 170 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El criterio de adjudicación será el precio.

CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

En razón a la cuantía del contrato los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional; ya que el valor estimado del contrato no se prevé que exceda de 35.000,00€.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas, con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato, para que concurran a la licitación; conforme al art.178.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S. Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo que se indicará en las invitaciones a participar y en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alcázar de San Juan; si el último fuera sábado se habilitaría el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de "concesión administrativa de la gestión y explotación del bar e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia,s/n".

La denominación de los sobres es la siguiente:

-**Sobre Núm. 1**:" Documentación Administrativa".

-**Sobre Núm.2**."Oferta Económica".

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación**:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastanteado (si se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento deberá de aportarse una tasa municipal de 33,00€).

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el

representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º)Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5º**-Documento de compromiso de aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, así como, de obtener las correspondientes autorizaciones o licencias correspondientes a la actividad de bar y presentar en el Distrito de Salud Pública sito en Paseo S.Isidro, s/n (Centro de Salud II) de esta ciudad, la comunicación previa y declaración responsable que procedan. Lista de precios de los productos que se ofertarán en el Bar.

SOBRE Núm.2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará redactada en castellano conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato de concesión administrativa de "Gestión y explotación del bar e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia, s/n"; mediante procedimiento negociado sin publicidad: un criterio; anunciado en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alcázar de San Juan; hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente; tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta de canon referido a dos anualidades:.....Euros (en número y letra).

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Doña María-Isabel Ramos Muñoz.

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre "2": Oferta Económica; procediendo, seguidamente a establecer la relación de las proposiciones admitidas según el valor de su oferta económica.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición más ventajosa económicamente.-

CLÁUSULA NOVENA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva por importe de 1.758,00€.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.758,00€; en cualquiera de las formas indicadas por el R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la

Ley de Contratos S. Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.-.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

-La organización o celebración de cualquier tipo de espectáculo.
-El impago del canon.
-Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
-La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

-La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.

-La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.

-El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

-Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.

-Por desafección del bien y rescate del dominio público.

DECIMOQUINTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO y COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO:

Es obligación del ayuntamiento poner a disposición del adjudicatario en las condiciones en las que se encuentran, las instalaciones del Bar de la Piscina municipal, así como, la pista de baile para instalar en ella mesas y sillas.

Compromisos del adjudicatario:

A).-Prestar el servicio de bar en las instalaciones de la piscina de verano, en las siguientes condiciones:

1.-Instalar en lugar bien visible dos listas de precios; sellados por el Ayuntamiento, que deberá contener los precios de bebidas y comidas tanto en barra como en mesa.

2.-Tendrá a disposición del público las preceptivas hojas de reclamaciones.

3.-La actividad y los empleados habrán de contar con las autorizaciones y documentación que, para el ejercicio de la actividad de bar, exige la legislación vigente; presentando las correspondientes comunicaciones previas y declaraciones responsables. El concesionario no podrá realizar otra actividad que la propia de Bar, ni aún en el supuesto que sea compatible.

4.-Instalar por su cuenta las mesas, sillas, mobiliario y demás útiles y enseres para la gestión del servicio, en la cantidad y calidad necesarias para su prestación.

5.-Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones objeto de concesión, realizando las obras de conservación, reposición y entretenimiento que fuera necesario. Asimismo, serán de su exclusivo cargo la limpieza de dependencias e instalaciones, incluidos los W.C., manteniéndolos en todo momento en perfectas condiciones de limpieza.

6.-El personal estará ante el público debidamente uniformado y de alta en la seguridad social. El adjudicatario acreditará este último extremo ante el Ayuntamiento en forma documental antes del inicio de cada temporada.

7.-Prestar el servicio con continuidad, cumpliendo el horario de apertura y cierre establecidos por el Ayuntamiento. Con el compromiso de no cerrar al público las instalaciones por cualquier celebración de tipo particular.-

8.-Suscribirá una póliza de responsabilidad civil de 150.253,03€ que cubra todo riesgo del servicio que se concede. Este extremo será, asimismo, acreditado ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la póliza y del recibo que acredite su pago. Será

obligación del contratista, en su caso, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.-La nueva puerta de entrada directa a la instalación de bar, permanecerá cerrada mientras permanezca abierta al público la entrada al baño.

B).-El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión siendo de su cargo, el pago íntegro de los recibos de agua, energía eléctrica, y pago de recibo de teléfono si lo hubiera.

C).-La instalación de kiosco de helados está incluida dentro del objeto de la presente concesión.

D).-El cumplimiento de todas las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y tributarias.

E).-Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de este Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-RÉGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 14 de Junio de 2.017.-
EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcaldía 20/01/17

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias